

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO), CON NIF G-14825277, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS EN EL INSTITUTO MAIMÓNIDES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (IMIBIC) 2024 Y EL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACION DE ZONOSIS Y ENFERMEDADES EMERGENTES (CAIZEM) 2025**

De acuerdo con la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA Núm. 251, del 30 de diciembre de 2024), en la cual se consigna, en el programa presupuestario 41K (Calidad y Modernización) de la Consejería Salud y Consumo, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO), con NIF G-14825277, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 10/10/2025 por D. Álvaro Granados del Río, como representante legal, en petición de una subvención para financiar los gastos correspondientes al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) 2024 y al Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes 2025, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Fernando Gari Munsuri, según escritura pública de fecha 19/07/2008, con el número 1.166 de su protocolo.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fines, según el artículo 5 de sus Estatutos:

- a) El fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- b) La promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.
- c) El apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud
- d) La promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

TERCERO.- Para la consecución de estos fines FIBICO posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

CUARTO.- En virtud de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la Viceconsejería acordó con fecha 29/07/2025 la iniciación de un expediente de



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 1/10  |   |

concesión de subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL (340.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 29/07/2025 se requirió a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba la aportación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXO.- Con fecha 01/12/2023, el Consejo Rector del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba aprobó el presupuesto total de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2024, por importe de 3.693.974,62 euros. Asimismo, la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba declara que el presupuesto total de gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes para 2025 asciende a 132.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Con fecha 08/11/2024 se firmó el Convenio entre las Consejerías de Salud y Consumo, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Universidad, Investigación e Innovación, Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Córdoba y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, para la creación, la regulación y el desarrollo del Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes (CAIZEM) en el seno de FIBICO, con vocación y ámbito de actuación para todo el territorio andaluz, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como centro de referencia nacional en materia de investigación sobre zoonosis y enfermedades emergentes.

En la Cláusula Séptima de este Convenio, la Consejería de Salud y Consumo se compromete a apoyar financieramente al CAIZEM mediante subvención nominativa a FIBICO.

OCTAVO.- Con fecha 10/10/2025, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención, para financiar una parte del déficit producido entre los ingresos y gastos de funcionamiento correspondientes al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) 2024 y el Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes (CAIZEM) 2025, por un importe total de 340.000,00 euros (300.000 para IMIBIC y 40.000 para CAIZEM), lo que supone el 8,12% y el 30,30% del presupuesto total de gastos del Instituto y del Centro, respectivamente.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar. Dicha solicitud está firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso, mediante copia del D.N.I. del mismo.
- c) Copia del Numero de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- e) Copia de los Estatutos.
- f) Copia del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 2/10  |   |

- g) Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- h) Declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al Registro de Fundaciones, en cumplimiento de los establecido en el art. 40 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Declaración responsable en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- j) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- k) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- l) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica y Estatal.
- m) Acreditación de la aprobación y presentación de las cuentas anuales al Protectorado de las Fundaciones de Andalucía.
- n) Programas de actividades para los que se solicita la subvención, así como presupuestos de las mismas de 2024 (IMIBIC) y 2025 (CAIZEM), con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas, conceptos y retribuciones del personal para cada uno de ellos.
- o) Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- p) Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía (Art 116. 5. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).


### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

SEGUNDO.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.ª de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

TERCERO.- El Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias las competencias que actualmente estaban atribuidas a la Consejería de Salud y Consumo. Así, el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 3/10  |   |

de junio, de Salud de Andalucía, determina que corresponde a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.


CUARTO.- El artículo 5 del mencionado Decreto 198/2024, dispone que corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento, la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia y el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

La Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, como programa sectorial integrante de la Estrategia de I+D+i de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, el el que se reconoce que los centros e Institutos de Investigación son un pilar fundamental en el ecosistema científico andaluz.

QUINTO.- El Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), fue creado el 24 de abril de 2008 en el seno de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), por acuerdo de su Patronato. El primer convenio de Convenio de colaboración para el desarrollo del IMIBIC, fue firmado el 9 de septiembre de 2008, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Córdoba, y FIBICO. El convenio actual es de 2 de febrero de 2015, y su última renovación se firmó el 31 de enero de 2020, con una vigencia prevista de cinco años. Las actuaciones de IMIBIC se desarrollan de acuerdo con los ejes definidos en el Plan Estratégico 2021-2025

- EJE 1: Ciencia Excelente: Generar ciencia excelente y desarrollar proyectos innovadores orientados a resolver problemas de salud basado en la medicina de precisión. Y, agregar las capacidades y fomentar las sinergias en los grupos de investigación del IMIBIC mediante la integración de la actividad de los grupos en las diferentes áreas de conocimiento, para desarrollar proyectos cooperativos orientados a problemas de salud.
- EJE 2: Resolver problemas de salud: Generar nuevos conocimientos para desarrollar procedimientos diagnósticos e intervenciones terapéuticas que aporten soluciones a los problemas de salud más relevantes y mejoren las expectativas y calidad de vida de los ciudadanos.
- EJE 3: Integración Institucional y Organización de la Gestión: Potenciar la investigación e innovación entre grupos IMIBIC, profesionales en formación sanitaria especializada, atención primaria y de otros centros sanitarios.
- EJE 4: Talento y Formación: Generación de capital humano altamente cualificado y competitivo que permita el desarrollo óptimo de la carrera investigadora, corrigiendo las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, reteniendo y atrayendo el talento, facilitando la incorporación de investigadores de fuera.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 4/10  |   |

- EJE 5: Desarrollo Económico y Social: Fomentar, a través de su investigación excelente y la promoción de la innovación, al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

La Clausula Sexta del vigente convenio de colaboración del IMIBIC establece que las partes se comprometen a apoyar financieramente al IMIBIC para la cobertura del déficit que pudiera producirse de manera temporal entre los ingresos y los gastos de funcionamiento comunes hasta que el Instituto alcance su autofinanciación. Las aportaciones que realicen las partes serán iguales y se determinará al principio del ejercicio presupuestario, estableciéndose la periodificación del pago, con un límite máximo de 300.000 euros, hasta la suficiencia financiera.

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba asume la gestión y administración del Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba bajo las directrices y criterios de funcionalidad establecidos para el Consejo Rector de dicho instituto, en el que está representada la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud.

La Cláusula Séptima del Convenio para la creación, la regulación y el desarrollo del Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes (CAIZEM), en el seno de FIBICO, establece que la aportación anual de la Consejería de Salud y Consumo asciende 40.000,00 euros

SEXO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.


En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, ésta Secretaría General

### PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) una subvención nominativa, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01, para financiar, por una parte, con 300.000,00 euros al Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), que se corresponde con el 8,12% del presupuesto de gastos de funcionamiento para 2024, y, por otra, financiar con 40.000,00 euros al Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes (CAIZEM), que se corresponde con el 30,30%



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 5/10  |   |

del presupuesto de gastos de funcionamiento para 2025. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 para el IMIBIC y el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 para el CAIZEM.

La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas en el Anexo, de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.


SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago tras la Resolución de concesión del 50% del importe de la subvención (170.000 €).
- Un segundo pago del 50% restante (170.000 €), una vez justificado el pago anterior, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- a) La forma de justificar es mediante la aportación de cuenta justificativa para cada actividad, acompañada de un informe de un auditor de cuentas, de memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada con la descripción de las principales magnitudes que vienen desglosadas en el presupuesto aceptado.
- b) La actuación de los auditores se adaptará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Dado que la actividad va ser financiada, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es el 31 de diciembre de 2025.
- e) Con fecha límite de 14 de noviembre de 2025 se deberá presentar la justificación del primer pago, por importe de 170.000 €.
- f) Con fecha límite de 31 de julio de 2026 se presentará la justificación final del total de las actividades.
- g) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 6/10  |   |


- h) Los gastos de explotación podrán ser compensados entre las distintas partidas relacionadas en el Anexo, sin limitación a la compensación.
- i) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.
- j) La Fundación puede proceder, sin previo requerimiento de la Viceconsejería, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, y a solicitar compensación con reconocimiento de deuda, o aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A estos efectos, Fundación lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través a través la plataforma telemática de gestión de convocatorias, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

CUARTO.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo de realizar los gastos de funcionamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al desglose recogido en el Anexo, quedando la parte correspondiente a los gastos de amortización sujeta a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de funcionamiento subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sobre fundaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 7/10  |   |

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Fundación también queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Acreditar antes de la propuesta de resolución que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los gastos funcionamiento de la Fundación, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- En particular, la Fundación deberá presentar, en el plazo de dos meses desde la recepción del importe citado, certificado del Tesorero de la Entidad acreditativo de haber recibido la subvención, con indicación expresa del número de asiento contable de registro en la contabilidad de la Fundación, y con la expresión de haber aplicado, la citada subvención, a los fines previstos en la presente resolución.
- La Fundación podrá subcontratar actividades con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:

- q) Cuando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- r) Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 8/10  |   |

- s) En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- t) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas.


En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes de minoración de la cuantía de la subvención en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud en un porcentaje superior al 20%. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud conforme al Anexo igual o inferior al 20%: El porcentaje de minoración de la subvención será igual al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje de minoración de la subvención: 40%.

DÉCIMO.- La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

LA SECRETARIA GENERAL DE SALUD PUBLICA E I+D+i EN SALUD



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 9/10  |   |

**ANEXO**


**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMIBIC 2024**

| CONCEPTOS                                     | PRESUPUESTO         |
|---|---------------------|
| Gastos de personal                            | 2.310.973,82        |
| Compras                                       | 190.000,00          |
| Gastos edificio IMIBIC                        | 932.952,46          |
| Gastos servicios generales                    | 190.000,00          |
| Ayudas Plan propio (estancias, premios, etc.) | 40.000,00           |
| Gastos por prestación de servicios UIC        | 30.048,35           |
| <b>Total</b>                                  | <b>3.693.974,62</b> |

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAIZEM 2025**

| CONCEPTOS                  | PRESUPUESTO       |
|----------------------------|-------------------|
| Gastos de personal         | 88.743,26         |
| Gastos Servicios generales | 43.256,74         |
| <b>Total</b>               | <b>132.000,00</b> |



|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | AUREA MORILLO GARCIA           | 17/10/2025 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jmJKPLET53GNK2653GVLZVPS8L6 | PÁG. 10/10 |   |